

3-12); artículo 141.5 LOTT; artículo 198.5 ROTT; de la que es autor/a don Amancio Martínez Torca y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143.1.F LOTT y 201.1.F ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a don Amancio Martínez Torca, como autor de los mismos, la sanción de 1.501 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 14 de diciembre de 2007.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L 16/1987, de 30 de julio).
ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (RD 1.211/90, de 28 de septiembre).
OM.- Orden Ministerial.
OOMM.- Órdenes Ministeriales.
LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).
CE.- Constitución Española.
R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
07/17151

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador número S-5676/07.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña Eva López Valencia, siendo su último domicilio conocido en Fuente del Hierro, 23, 7º D, 31007 Pamplona, Navarra, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 22 de octubre de 2007 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta de La Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 4 de junio de 2007, contra doña Eva López Valencia, por minorar el descanso diario obligatorio; que puede ser constitutivo de una infracción leve contemplada en los artículos R(CE) 561/2006; 142.3 LOTT, y 199.3 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83, de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra la denunciada nombrando como instructor del mismo al funcionario don Juan Martínez López-Dóriga, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 14 de diciembre de 2007.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

Asunto: Notificación pliego de cargos. Expediente sanción número: S-005676/2007.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra doña Eva López Valencia, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Boletín/Acta: 039113.

Carretera: N-634. Km: 211.

Fecha: 4 de junio de 2007.

Hora: Once treinta.

Denunciado: Doña Eva López Valencia.

Vehículo matrícula: 5989-BRW.

Hechos denunciados: Minorar el descanso diario obligatorio.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: R(CE) 561/2006; artículo 142.3 LOTT, y artículo 199.3 ROTT.

Posible calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 400,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1.211/1990, de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por RD 1.772/1994, de 5 de agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83, de 7 de octubre, y en el RD 438/98, de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de quince días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942 364 879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

Santander, 14 de diciembre de 2007.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

07/17152